

	FORMATO VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD Y LA EXPERIENCIA Y DE LA NO OBTENCIÓN PREVIA DE VARIAS OFERTAS	Código: A-CO-F-029	 Girardota con calidad
		Versión: 02	
		Fecha: 27-12-2024	

1. **NOMBRE:** Laura Victoria Echandía Lotero

2. **OBJETO:** Apoyo a la gestión de la secretaria de Planeación y Desarrollo Urbano en el análisis y planificación de los elementos de ordenamiento territorial relacionados con la norma general y los sistemas estructurantes en el desarrollo de actividades de corrección al sistema de ordenamiento territorial del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Girardota vigencia 2026

3. **IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA REQUERIDA**

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	OTROS CONOCIMIENTOS O COMPETENCIAS
Arquitecto(a)	Mínimo con 48 meses de experiencia después de su graduación	Manejo básico de sistemas de información geográfica

4. **VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD**

No.	EDUCACIÓN	CARRERA/ ESPECIALIDA D/OTROS	NOMBRE INSTITUCIÓN	AÑO DE GRADUACIÓN
1	Educación básica y media	Bachiller Académico	Instituto Jorge Robledo	2011
2	Educación superior	Arquitectura	Universidad Nacional de Colombia	2018
3	Diplomado	Diplomado Ordenamiento Territorial y Planeación del Desarrollo	Universidad de Antioquia	2020

Por lo anteriormente expuesto, Laura Victoria Echandía Lotero, según consta en los documentos aportados CUMPLE con lo requerido, siendo idóneo(a) para ejecutar el objeto contractual.

5. **VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**

No.	ENTIDAD/EMPRESA	CARGO	DURACIÓN	SUBTOTAL TIEMPO EXPERIENCIA
1	Instituto Tecnológico Metropolitano de Medellín	Contratista Independiente	2 meses	2
2	Instituto Tecnológico Metropolitano de Medellín	Contratista Independiente	3 meses	3
3	Instituto Tecnológico Metropolitano de Medellín	Contratista Independiente	3 meses	3





	FORMATO VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD Y LA EXPERIENCIA Y DE LA NO OBTENCIÓN PREVIA DE VARIAS OFERTAS	Código: A-CO-F-029	
		Versión: 02	
		Fecha: 27-12-2024	

No.	ENTIDAD/EMPRESA	CARGO	DURACIÓN	SUBTOTAL TIEMPO EXPERIENCIA
4	Empresa de Desarrollo Urbano - EDU	Arquitecta Contratista	9 meses	9
5	Empresa de Desarrollo Urbano - EDU	Arquitecta Contratista	7 meses	7
6	Empresa de Desarrollo Urbano - EDU	Arquitecta Contratista	1 meses	1
7	Alcaldía de Guarne	Contratista	3 meses	3
8	Lina María Arias Álzate	Contratista	8 meses	8
9	Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín	Contratista	1 mes	1
10	Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín	Contratista	1 mes	1
11	Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín	Contratista	1 mes	1
12	Juan Carlos Gutiérrez	Contratista	1 mes	1
13	Conaltura Construcción y Vivienda S.A.	Arquitecta de Diseño	10 meses	10
Total General: 50 meses				

Por lo anteriormente expuesto, Laura Victoria Echandía Lotero, según consta en los documentos aportados CUMPLE con lo requerido, siendo experto(a) para ejecutar el objeto contractual.

	FORMATO VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD Y LA EXPERIENCIA Y DE LA NO OBTENCIÓN PREVIA DE VARIAS OFERTAS	Código: A-CO-F-029	 Girardota con calidad
		Versión: 02	
		Fecha: 27-12-2024	

6. NO NECESIDAD DE OBTENCIÓN PREVIA DE VARIAS OFERTAS

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente el Ordenador del Gasto deja constancia escrita que, para la celebración del presente contrato, no es necesario que el Municipio de Girardota haya obtenido previamente varias ofertas.

Dado en Girardota a los 17/02/2026.

Diana Zuleta

DIANA CAROLINA ZULETA CASTRILLON

Secretaria de Planeación y Desarrollo territorial

Proyectó	Revisó	Aprobó
DIANA CAROLINA ZULETA CASTRILLON <i>Diana Z</i>	DIANA CAROLINA ZULETA CASTRILLON <i>Diana Z</i>	DIANA CAROLINA ZULETA CASTRILLON <i>Diana Z</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

	SOLICITUD COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Código: A-CO-F-024	
		Versión: 02	
		Fecha: 05-01-2022	

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO/CONVENIO

Fecha: 17 de enero 2026

MARQUE CON UNA X LA SOLICITUD	
Inicio de proceso	X
Solicitud de modificación	
Suspensión	
Otro	

Objeto	Apoyo a la gestión de la secretaria de Planeación y Desarrollo Urbano en el análisis y planificación de los elementos de ordenamiento territorial relacionados con la norma general y los sistemas estructurantes en el desarrollo de actividades de corrección al sistema de ordenamiento territorial del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Girardota vigencia 2026
Presupuesto Oficial	\$ 5.500.00
Plazo	1 meses
Directivo que expone la necesidad	DIANA CAROLINA ZULETA CASTRILLON Secretaria de Planeación y desarrollo territorial
Justificación	La ley de Desarrollo Territorial (Ley 388/97) determina el rol del Estado, como orientador de las intervenciones, otorgando la autonomía de las entidades territoriales, en concordancia con la Ley Orgánica de los Planes de Desarrollo, (Ley 152 de 1994, artículo 41) para promover el uso equitativo y racional del suelo, garantizar la función social y ecológica de la propiedad privada, e instrumentar los sistemas de distribución equitativa de cargas y beneficios. El ordenamiento territorial se concibe como una función pública, participativa, y política, en la cual una Administración, define de manera concertada, las reglas para el desarrollo de su territorio, regulando usos, aprovechamientos, ocupaciones, y definiendo las zonas de conservación, protección, consolidación, desarrollo, renovación y redesarrollo. De la revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT en adelante) Según el Ministerio de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Vivienda, se considera la revisión de los planes de ordenamiento territorial como un procedimiento de carácter técnico y jurídico establecido por la Ley de Desarrollo Territorial (Ley 388 de 1997, artículo 28, modificado por el artículo 2°, Ley 902 de 2004, reglamentado por el Decreto 4002 de 2004), con el fin principal de

	SOLICITUD COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Código: A-CO-F-024	
		Versión: 02	
		Fecha: 05-01-2022	

	actualizar, modificar o ajustar aquellos contenidos del Plan de Ordenamiento Territorial que dificultan o entorpecen la construcción efectiva del modelo del municipio formulado en los mismos. “ARTÍCULO 28. Vigencia y revisión del plan de ordenamiento. Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión en concordancia con los siguientes parámetros: 1. El contenido estructural del plan tendrá una vigencia de largo plazo, que para este efecto se entenderá como mínimo el correspondiente a tres (3) periodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, teniendo cuidado en todo caso de que el momento previsto para su revisión coincida con el inicio de un nuevo periodo para estas administraciones. 2. Como contenido urbano de mediano plazo se entenderá una vigencia mínima correspondiente al término de dos (2) periodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, siendo entendido en todo caso que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la administración. 3. Los contenidos urbanos de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un (1) periodo constitucional de la administración municipal y distrital, habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos. 4. Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de macro proyectos de infraestructura regional o metropolitana que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal o distrital, así como en la evaluación de sus objetivos y metas del respectivo plan. No obstante, lo anterior, si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se ha adoptado un nuevo plan de ordenamiento territorial, seguirá vigente el ya adoptado. 5. Las autoridades municipales y distritales podrán revisar y ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial o sus componentes una vez vencido el periodo constitucional inmediatamente anterior. En las revisiones de los Planes de Ordenamiento se evaluará por los respectivos alcaldes los avances o retrocesos y se proyectarán nuevos programas para el reordenamiento de los usos de servicios de alto
--	--

	SOLICITUD COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Código: A-CO-F-024	
		Versión: 02	
		Fecha: 05-01-2022	

	impacto referidos a la prostitución y su incompatibilidad con usos residenciales y dotacionales educativos." El espíritu de la Ley de 388 de 1997 es el de constituir un instrumento con una vigencia mínima de tres administraciones municipales en sus contenidos estructurales, los cuales hacen referencia principalmente a cinco grandes temas del ordenamiento: (1) los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo; (2) la estructura urbana y rural definida principalmente por las redes de transporte, vías, espacios públicos, y servicios públicos; (3) el sistema de áreas de reserva definidas por su valor ambiental y paisajístico; (4) las zonas de amenaza y riesgo que puedan afectar a la población, y (5) la clasificación del suelo municipal, que implica el respeto por los perímetros establecidos. Vigencia y revisión del PBOT del Municipio de Girardota. Mediante Acuerdo 092 del 30 de noviembre de 2007, actualizado por el Acuerdo 024 de 2015 se ajustó el PBOT del Municipio de Girardota. Respecto a la vigencia y revisión del POBT el Acuerdo 092 de 2007 en su artículo 330 determina: "De las revisiones al Plan Básico de Ordenamiento. Las vigencias del presente Plan Básico de Ordenamiento serán las mismas señaladas en la ley 388 de 1997 y sus normas complementarias. • El corto plazo vence en diciembre de 2011. • El mediano plazo vence en diciembre de 2015. • El largo plazo vence en diciembre de 2019. Las revisiones y modificaciones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación en la ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios y deberán realizarse acorde con lo dispuesto en estas normas y sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana, la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo, la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de proyectos estructurantes de infraestructura metropolitana, regional, departamental y nacional que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal así como en la evaluación de los objetivos del plan." Se sustenta la pertinencia de abordar la revisión ordinaria por vencimiento de la vigencia del PBOT del Municipio de Girardota Acuerdo 092 del 30 de noviembre de 2007, ajustado por el Acuerdo
--	--



SOLICITUD COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Código: A-CO-F-024

Versión: 02

Fecha: 05-01-2022



024 de 2015.

La revisión ordinaria del PBOT del Municipio de Girardota se fundamentó en la necesidad de ajustar e integrar sus disposiciones a los diferentes marcos normativos y de planificación territorial establecidas a nivel Nacional, Regional y Metropolitano, contenidos principalmente en el Decreto Nacional 1077 de 2015 en los temas relacionados con el ordenamiento del territorio, servicios públicos domiciliarios; el Decreto 1076 en lo concerniente áreas protegidas, vertimientos, concesiones y otros temas relevantes en el componente estructura ecológica principal; las Directrices de ordenamiento territorial, Metrópoli 2008-2020, el Plan Director BIO 2030, los lineamientos de Ordenamiento Territorial -LOTA-, Plan de Ordenamiento de la cuenca del río Aburra -POMCA- entre otras disposiciones legales que se encuentran vigentes para el proceso de revisión.

En atención a los criterios definidos por el gobierno nacional, y la responsabilidad y competencia de las autoridades municipales y distritales en cuanto al ordenamiento territorial, se establece que estas podrán revisar y ajustar los planes de ordenamiento territorial o sus componentes una vez vencido el periodo constitucional inmediatamente anterior. En las revisiones de los Planes de Ordenamiento se evaluará por los respectivos alcaldes los avances o retrocesos en materia de ordenamiento y se proyectarán nuevos programas para el reordenamiento de los usos del suelo.

Para el caso del municipio de Girardota, desde 2019 la administración municipal se encuentra habilitada para realizar la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial y, desde ese momento la se han realizado ingentes esfuerzos por concretar una actualización del instrumento de planificación, sin que se hubiera logrado culminar esta tarea.

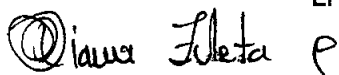
Para la administración municipal es imperativo que los instrumentos de planificación que regulan la utilización, transformación y ocupación de los territorios sean actualizados a través de revisiones y ajustes periódicos, de manera que se cuente con lineamientos de ordenamiento territorial actuales que faciliten la armonización de las realidades territoriales y el imaginario de ciudad con las disposiciones normativas que regulan la materia, para facilitar la gestión del territorio en un marco de gobemanza y participación ciudadana.

En ese sentido, para concluir el proceso de revisión general del PBOT de Girardota se hace necesario disponer de recurso humano

	SOLICITUD COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Código: A-CO-F-024	
		Versión: 02	
		Fecha: 05-01-2022	

	capacitado e idóneo para que apoye la ejecución de los análisis y estudios necesarios para obtener el diagnóstico territorial y realizar la formulación, con la alineación normativa e identificación de proyectos estratégicos vinculados a los diferentes componentes territoriales, en armonía con las directrices estratégicas y apuestas de desarrollo territorial de la Administración municipal. Revisada la planta de cargos del Municipio de Girardota se evidencia que no se cuenta con personal profesional de planta suficiente e idóneo para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato, esto es, analizar y planificar los elementos de ordenamiento territorial desde el componente de patrimonio, tanto en suelo urbano como rural, y en coordinación la revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Girardota, a través de la compilación de los documentos, en consideración a lo dispuesto en las normas de superior jerarquía que se establecen para el municipio de Girardota y lo dispuesto en la norma nacional, armonizando y alineando los componentes del PBOT a las directrices estratégicas y apuestas de desarrollo territorial de la Administración municipal, enfatizando en los componentes transversales del ordenamiento territorial ; por consiguiente, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica, que pueda realizar las actividades descritas en este estudio de oportunidad y conveniencia.
Documentos aportados	Revisar anexos en listado de chequeo.
Observaciones: La contratación por prestación de servicios.	
Conclusión: Por lo anterior, es imperante para administración municipal, contar con el personal idóneo y competente, que apoye los procesos de revisión los sistemas estructurantes del plan básico de ordenamiento.	

El comité RECOMIENDA X NO RECOMIENDA



DIANA CAROLINA ZULETA CASTRILLON
 Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial